



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 312.-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO

VISTO:

El Exp. Adm. N° 957-2025 de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 533-2025-ALC/GM/SGDEMA de fecha 03 de abril del 2025 e Informe Legal N° 165-2025- MPPC/ALC/GM/LMAV de fecha 25 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 2 del Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público De Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, señala: *“El presente Reglamento tiene por finalidad que el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores de la categoría vehicular L5, se desarrolle en condiciones de eficiencia, accesibilidad, sostenibilidad y seguridad, satisfaciendo las necesidades de transporte de los ciudadanos”;*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPPC/ALC de fecha 18 de marzo del 2025, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en la provincia de Parinacochas y establece las disposiciones especiales para la prestación en el distrito de Coracora; en cual en su numeral 30.3 del art. 30 señala: *“El transportador autorizado solo podrá realizar la inclusión de vehículos hasta completar su flota máxima autorizada. Los vehículos no deberán tener una antigüedad mayor a los diez (10) años contados partir del 01 de enero del año siguiente de su modelo o en su defecto de fabricación”;*

Que, la Empresa de Transporte de Mototaxi “3 DE MAYO S.A.C”, solicita la inclusión a su flota vehicular el vehículo:

PLACA	CATEGORIA	AÑO
6968-5Y	L5	2018

Mediante el informe N° 533-2025-ALC/GM/SGDEMA de fecha 03 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de revisado la documentación y condiciones del vehículo y del conductor, CONCLUYE que se cumple con los requisitos para la inclusión vehicular; asimismo, indica que el vehículo se encuentra apto para la prestación del servicio;

Que, de la revisión de los actuados, a fojas 04, se observa la Tarjeta de Identificación Vehicular, el cual señala que el año del modelo es del 2018, y conforme a la norma emitida por esta entidad, el cual indica: *“(…) Los vehículos no deberán tener una antigüedad mayor a los diez (10) años contados partir del 01 de enero del año siguiente de su modelo o en su defecto de fabricación”;* y realizando el computo del plazo se advierte que el vehículo menor ofertado se encuentra dentro del término de antigüedad indicado; asimismo, se advierte que el vehículo menor cumple con las condiciones óptimas para prestar el servicio de transporte de pasajeros;

Mediante el Informe Legal N° 165-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 25 de abril del 2025, es de Opinión que de declare PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Adrián Domingo Quispe Mendivil, Gerente General de la Empresa de Transporte “3 DE MAYO S.A.C”; en merito a los considerandos expuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Adrián Domingo Quispe Mendivil, Gerente General de la Empresa de Transporte "3 DE MAYO S.A.C"; en merito a los considerandos expuestos; en consecuencia:

INCLUIR a su flota vehicular el siguiente vehículo menor:

PLACA	CATEGORIA	AÑO
6968-5Y	L5	2018

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente proyectar la HABILITACION VEHICULAR del vehiculo de categoria L5 de placa **6968-5Y**.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YORAJAMPPC
LMAVIAJ
C.clarch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yotiy Odon Reyes Arampa
DNI N° 28981196
ALCALDE

PARINACOCHAS